



RESOLUCIÓN

N/REF.: 143/2024/SUNO
DPTO. EMISOR: DEPORTES
ASUNTO: Concesión de subvención directa prevista individualmente en el presupuesto a favor del Club Baloncesto Avenida, a través de la firma del correspondiente convenio, por su actividad deportiva federada. Año 2024

Analizada la Propuesta de Resolución/Dictamen que propone:

<<DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA DEPORTES Y JUVENTUD

Prórroga del Convenio entre el Ayuntamiento de Salamanca y el Club Baloncesto Avenida para el año 2024.

La Comisión Informativa de Educación Cultura Deportes y Juventud, en sesión celebrada el día 25-abril-2024, ha conocido el expediente tramitado para proceder a la aprobación de la prórroga del "Convenio entre el Ayuntamiento de Salamanca y el Club Baloncesto Avenida" de 01-julio-2022, para el año 2024, promovido por la Concejalía de Deportes y la Sección de Deportes, en su consideración órgano gestor de la subvención nominativa directa, y que articula la concesión de una subvención nominativa directa al mencionado club por importe de 98.000 euros, prevista individualmente en el presupuesto de gastos de este ayuntamiento para el año 2024.

Este convenio se aprobó por Resolución de la Alcaldía de 29-junio-2022 y se suscribió con fecha 01-julio-2022.

En lo que aquí ahora interesa, la estipulación decimotercera, apartado 2º, del mencionado convenio establece expresamente, que el presente Convenio *"se entenderá prorrogado tácitamente, siempre que se dote en el presupuesto municipal de ese año, y de los sucesivos, las partidas correspondientes para atender las obligaciones que se contraen en él, por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2026, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses"*.

A este respecto, en el Presupuesto del Ayuntamiento de Salamanca para el año 2024, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de 25-marzo-2024 y publicado el correspondiente anuncio en el BOP de Salamanca del 27-marzo-2024, nº 62, ha consignado nominativamente en el estado de gastos esta subvención nominativa directa en la aplicación presupuestaria individualizada de gastos 34110-48909, denominada expresamente: "Promoción Fomento Deporte. Club Baloncesto Avenida", por importe de 98.000,00 euros.

Consta en este expediente, el escrito de la mencionada entidad beneficiaria solicitando la prórroga del convenio y al que adjunta la documentación correspondiente para su tramitación, así como el informe técnico de la Jefe de Sección de Deportes, el informe jurídico del Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y el informe de fiscalización del Interventor del Ayuntamiento.

Igualmente consta en este expediente, la RC nº 1260/2024, por importe de 98.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria individualizada de gastos 34110-48909.



A la vista de lo anteriormente expuesto, la Comisión Informativa de Educación Cultura Deportes y Juventud, por unanimidad, propone a la Alcaldía-Presidencia, en aplicación de lo dispuesto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, adopte la siguiente **resolución**:

Primero.- **Aprobar** la **prórroga** del “Convenio entre el Ayuntamiento de Salamanca y el Club Baloncesto Avenida” para el año 2024, suscrito con fecha 01-julio-2022, aprobado por Resolución de la Alcaldía de 29-06-2022, la **concesión** de la subvención nominativa directa para el año 2024 **por importe de 98.000,00 €** que conlleva, el **pago anticipado** del 100% de la cuantía de la subvención, con el carácter de pago a cuenta, en la forma establecida en la estipulación octava del mismo, y **este gasto**; quedando obligada la entidad beneficiaria al **cumplimento** de lo dispuesto en este convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en las Bases 37 y 39 de las de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento.

Segundo.- La concesión de esta subvención se deberá publicar en la forma prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por parte de la Sección de Deportes, en su consideración de órgano gestor de la misma.>>

Vista la propuesta que antecede, el Ilmo. Sr. Alcalde acuerda prestarle su aprobación.



Fecha de firma: 29/04/2024
EI ALCALDE
CARLOS MANUEL GARCÍA CARBAYO
(firmado digitalmente)



SELLO ELECTRÓNICO DE
SECRETARÍA
(firmado digitalmente)





**Ayuntamiento
de Salamanca**

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y EL CLUB BALONCESTO AVENIDA

En Salamanca

REUNIDOS

DE UNA PARTE el Ilmo. Sr. D. Carlos García Carbayo, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca

Y DE OTRA D. Carlos Méndez Santos, Gerente del **CLUB BALONCESTO AVENIDA**, con poderes para firmar este convenio, y domicilio en Avda. San Agustín s/n, Pabellón de Würzburg de Salamanca, C.P. 37005 y C.I.F. G-37285202.

Ambos INTERVIENEN, respectivamente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y del **CLUB BALONCESTO AVENIDA**, se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio y

EXPONEN

1. Que el artículo 43 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos el fomento de la educación física y el Deporte y su artículo 48 la Promoción de las condiciones idóneas para la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo económico, social y cultural.
2. Que, asimismo, el Ayuntamiento de Salamanca tiene entre sus objetivos la promoción y fomento del deporte en todas sus manifestaciones gestionando y administrando las instalaciones deportivas municipales así como los programas que desarrollan la promoción y fomento del deporte.
3. Que el artículo 4 de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico - Deportiva de Castilla y León, declara como principio rector de la política deportiva de todas las administraciones, entre otros, el fomento del asociacionismo deportivo y de la competición deportiva, señalando además a través de su artículo 10 que corresponderá a los municipios su promoción, para el ejercicio de sus respectivas competencias.
4. Que el **CLUB BALONCESTO AVENIDA** viene participando en diversas competiciones deportivas internacionales, nacionales y regionales, en varias categorías, promocionando y fomentando el deporte del baloncesto, y en especial el baloncesto femenino, así como difundiendo en estos ámbitos el deporte salmantino y el conocimiento de la ciudad de Salamanca.
5. Por todo lo anteriormente expuesto, ambas entidades manifiestan expresamente que en la actividad de fomento que se pretende alcanzar con la actividad subvencionada objeto de este convenio, concurren razones de utilidad pública e interés social, así como que el mismo pretende alcanzar y promover la consecución de una finalidad pública, en el ámbito deportivo de la ciudad de Salamanca.

CSV: 14160044415661725162 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es

Pág. 1 de 7

11/04/2024 Validez: Original | CSV: 15251213245133737637 Verificable en: <https://www.aytosalamanca.gob.es>

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

CSV: 15250364675403621655 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es/cotejarcsv

Pág. 3 de 9

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es



Ayuntamiento de Salamanca

Y habiendo llegado las partes a un acuerdo lo formalizan y lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es establecer el marco jurídico de derechos y obligaciones que asumen las partes firmantes, en cuanto instrumento normativo que canaliza la concesión de una subvención nominativa directa por parte del Ayuntamiento de Salamanca a favor del **CLUB BALONCESTO AVENIDA**, para la participación en competiciones y actividades de todos los equipos integrados en el Club, al conllevar su realización la consecución de una actividad de utilidad pública e interés social mediante la promoción y fomento del baloncesto femenino.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES DEL CLUB BALONCESTO AVENIDA

1. Todos los equipos integrantes del **CLUB BALONCESTO AVENIDA** en sus distintas categorías, y el Club como entidad, colaborarán cuando se lo soliciten, en el desarrollo de las actividades de las Escuelas de Promoción Deportiva municipales, en el Programa de Juegos Escolares y en las campañas que organice el Ayuntamiento desde las distintas Concejalías, con arreglo a los programas de actuación que acuerden en su momento.
2. Al inicio de cada temporada deportiva, y si las condiciones de aforo lo permiten, el Club seleccionará 10 partidos del calendario del primer equipo para invitar a los centros escolares de Salamanca. De cada partido seleccionado, el Club entregará a la Sección de Deportes 25 invitaciones, encargándose esta última de repartir entre los centros escolares que lo soliciten.
3. En el marco del presente Convenio, deberá aparecer el nombre de Salamanca y el escudo del Ayuntamiento en toda la equipación de competición y para todas las competiciones deportivas, siempre que la normativa de competición lo permita. También deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento como colaborador, en todo el material impreso que generen: publicaciones, cartelería, folletos, etc
4. Durante la celebración de los partidos que se celebren en casa, deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento de Salamanca o el slogan publicitario que decida el Ayuntamiento en la publicidad rotativa que se genere. De igual manera, el Club deberá insertar la imagen del Ayuntamiento de Salamanca, las campañas publicitarias o vídeos que el Ayuntamiento decida, en el videomarcador de la instalación antes, en el descanso y al finalizar el partido.
5. El **CLUB BALONCESTO AVENIDA** realizará cuantas gestiones considere el Ayuntamiento de Salamanca, a través de la Concejalía de Turismo, y por medio de las acciones que se promuevan, en aquellos desplazamientos que realice el primer equipo.
6. En todas las ruedas de prensa que celebre el Club, deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento de Salamanca como colaborador.

CSV: 14160044415661725162 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es

Pág. 2 de 7

11/04/2024 Validez: Original | CSV: 15251213245133737637 Verificable en: <https://www.aytosalamanca.gob.es>

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

CSV: 15250364675403621655 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es/cotejarcsv

Pág. 4 de 9

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es



Ayuntamiento de Salamanca

7. Tanto en las ruedas de prensa, como en los encuentros que se disputen en Salamanca, el Club deberá facilitar la entrada de cualquier medio de comunicación de la ciudad, debidamente acreditado y siempre que lo hayan solicitado.
8. El Club Avenida Salamanca, deberá disponer del equipo necesario de mantenimiento para urgencias que pudieran ocurrir fuera del horario laboral en el que el Ayuntamiento de Salamanca pueda prestar ese servicio, especialmente en lo que se refiere a aparatos electrónicos, temas eléctricos o de calefacción..

TERCERO.- APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

El Ayuntamiento de Salamanca, como ayuda a los gastos que le ocasione la participación de todos sus equipos en sus diferentes categorías, en las competiciones federadas, decide otorgar una subvención al **CLUB BALONCESTO AVENIDA** de **98.000 euros**, destinados a sufragar los gastos de viajes y desplazamientos tanto dentro de España como en Europa; alojamientos y manutenciones; arbitrajes y comisarios oficiales; canon FIBA y transfer internacional; tasas árbitros internacionales incluyendo alojamiento y manutención; alquiler de instalaciones deportivas; personal del Club (se incluyen los técnicos, entrenadores, delegados, médicos, preparadores físicos, fisioterapeutas y coordinadores de cantera o asimilados); material deportivo (no se incluye material inventariable); equipaciones de entrenamiento o competición; gastos médicos y farmacéuticos; asistencia sanitaria a las competiciones del calendario oficial; seguros de responsabilidad civil del club y de los entrenadores; gastos de seguridad y vigilancia de la instalación en competiciones del calendario oficial; gastos federativos por tramitación de licencias deportivas y derechos de participación o inscripción en competiciones tanto nacionales como internacionales, gastos de producción de TV y Streaming que el mencionado Club realice durante el año 2022. Dichos gastos subvencionables deberán cumplir los requisitos del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTA.- APLICACIÓN DEL GASTO.

El gasto que implica esta subvención se imputará a la Aplicación Presupuestaria 34110 – 48909 “Promoción Fomento Deporte. Club Baloncesto Avenida” del Presupuesto Municipal para el año 2022. El importe de la subvención será de 98.000 euros.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

El importe de la subvención concedida por este convenio, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, deberá superar los gastos de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

Durante la celebración de las competiciones en las que participe algún equipo del **CLUB BALONCESTO AVENIDA**, dicha entidad asumirá las responsabilidades derivadas del cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte relativo a la prevención de la violencia en los espectáculos

CSV: 14160044415661725162 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es

Pág. 3 de 7

11/04/2024 Validez: Original | CSV: 15251213245133737637 Verificable en: <https://www.aytosalamanca.gob.es>

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

CSV: 15250364675403621655 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es/cotejarcsv

Pág. 5 de 9

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es



Ayuntamiento de Salamanca

deportivos y su normativa de desarrollo (Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte; R.D. 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte; y Ley 7/2006, de 2 octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León). Será responsable de cumplir los protocolos sanitarios vigentes en cada momento. También se obliga a indicar con la debida difusión la prohibición de fumar dentro del recinto deportivo, asumiendo las responsabilidades que pudieran derivarse.

SÉPTIMA.- COMISIÓN PARITARIA

Para facilitar la cooperación y colaboración entre ambas Instituciones se creará una Comisión Paritaria formada por igual número de personas designadas por el Concejal Delegado de Deportes y por el Presidente del Club, para el seguimiento del correcto desarrollo del presente convenio. Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes

OCTAVA.- FORMA DE PAGO

Se abonará el 100% de la cantidad comprometida en la Estipulación Tercera, una vez firmado el presente Convenio y aprobado el gasto que conlleva la colaboración municipal, teniendo en cuenta el Plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal.

Considerando la naturaleza propia de las actividades y gastos de los que se trata, y dado que es una entidad sin ánimo de lucro, se le dispensa de presentar las garantías correspondientes por el adelanto del 100%. Todo ello, en base a la correcta aplicación de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones justificativas desarrolladas en la estipulación novena del presente convenio.

No se realizará ningún pago de la subvención en tanto en cuanto no se acredite por el beneficiario de la subvención encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social de cualquiera de las partes.

NOVENA.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El **CLUB BALONCESTO AVENIDA** justificará la aportación referida según los conceptos especificados en la Estipulación Tercera, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022, y en concordancia con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca, hasta el día **20 de diciembre de 2022**, incluido este día, de la siguiente documentación:

- Memoria detallada de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los documentos justificativos de los gastos subvencionables relacionados en la Estipulación Tercera, en la que consten los

CSV: 14160044415661725162 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es

Pág. 4 de 7

11/04/2024 Validez: Original | CSV: 15251213245133737637 Verificable en: <https://www.aytosalamanca.gob.es>

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

CSV: 15250364675403621655 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es/cotejarcsv

Pág. 6 de 9

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es



Ayuntamiento de Salamanca

siguientes conceptos: número de orden de la relación, número de factura o documento, fecha de emisión del documento, acreedor, C.I.F. del acreedor, concepto/s facturado/s e importe.

- La subvención no podrá aplicarse para gastos que tengan consideración de inversión.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Declaración responsable del Presidente del Club Baloncesto Avenida en la que haga constar que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a los gastos subvencionados a los que se refiere la Estipulación Tercera del presente Convenio, y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.
- En su caso, Declaración del Presidente del Club Baloncesto Avenida, haciendo constar que dicho Club no presenta declaraciones de IVA, por lo que los correspondientes importes pagados del IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención, no son recuperables ni compensables por el Club.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre del Club, por el importe mínimo de la subvención, referidas a los gastos subvencionables relacionados en la Estipulación Tercera, producidos y realizados en el año 2022 y con fecha de emisión del año 2022 que cumplan los siguientes requisitos:
 - ❑ Contener la identificación del emisor con expresión de la denominación social, en el caso de personas jurídicas, o nombre y apellidos y DNI o número de Identificación Fiscal del preceptor en el caso de persona física
 - ❑ Si el justificante es estándar y carece de anagrama de la casa suministradora, deberá contener el sello y la firma del proveedor
 - ❑ Deberán expresar el desglose de base imponible, IVA y total
 - ❑ Las facturas originales se marcarán con una estampilla, indicando en las mismas que han sido aplicadas a una subvención concedida por el Ayuntamiento de Salamanca
 - ❑ En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados deberá constar en la factura la retención realizada en concepto de IRPF y aportar el documento de ingreso en la Tesorería de la Hacienda Pública de las retenciones de IRPF efectuadas.
 - ❑ En los gastos de viajes, desplazamiento, alojamiento y manutención se deberá acreditar la competición o actividad a la que se refieren.

CSV: 14160044415661725162 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es

Pág. 5 de 7

11/04/2024 Validez: Original | CSV: 15251213245133737637 Verificable en: <https://www.aytosalamanca.gob.es>

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

CSV: 15250364675403621655 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es/cotejarcsv

Pág. 7 de 9

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es



Ayuntamiento de Salamanca

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para el contrato menor (art. 31.1 de la Ley 38/2003) el beneficiario deberá presentar las tres ofertas solicitadas a diferentes proveedores y justificar la elección.
- Declaración responsable del Presidente del Club Baloncesto Avenida elaborada en los términos previstos en el art. 69.1 de la Ley 39/2015 en relación con el art. 28.7, sobre la veracidad de la documentación aportada para la justificación de la subvención concedida.
- Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad, debiendo **acreditar la publicidad** en la que aparezca la colaboración del Ayuntamiento de Salamanca.

DÉCIMA.- REINTEGRO

Si el **CLUB BALONCESTO AVENIDA** no acredita en la debida forma la correcta aplicación de la repetida ayuda municipal se procederá, previa la tramitación del oportuno expediente, al reintegro de las cantidades entregadas no justificadas adecuadamente, conforme disponga la legislación aplicable.

DECIMOPRIMERA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

Este Convenio de Colaboración no supone la formalización de contrato mercantil, civil, laboral o de cualquier otro tipo, en cuanto que el **CLUB BALONCESTO AVENIDA** carece de ánimo de lucro y, por ello, la formalización de este Convenio no supone la asunción por parte de las entidades firmantes de más responsabilidades que las expresamente formuladas en él. Asimismo, ni el personal del Club, ni las personas designadas por el Club, ni ninguno de sus miembros, proveedores, contratantes o tercero con el que entable relación para el cumplimiento de los fines de este Convenio, generarán ninguna relación laboral, civil, mercantil u obligacional con el Ayuntamiento de Salamanca.

DECIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente Convenio el incumplimiento por parte del **CLUB BALONCESTO AVENIDA** de cualquiera de las cláusulas del presente documento y en especial la extinción o transformación de la personalidad jurídica del mismo.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se establece para el año 2022, condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente, a la previa fiscalización municipal y a la aprobación y ratificación por el órgano municipal competente.

Se entenderá prorrogado tácitamente, siempre que se dote en el presupuesto municipal de ese año, y de los sucesivos, las partidas correspondientes para atender las obligaciones que se contraen en él, por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2026, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

CSV: 14160044415661725162 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es

Pág. 6 de 7

11/04/2024 Validez: Original | CSV: 15251213245133737637 Verificable en: <https://www.aytosalamanca.gob.es>

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

CSV: 15250364675403621655 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es/cotejarcsv

Pág. 8 de 9

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es



Ayuntamiento de Salamanca

Se podrá cambiar la cantidad expresada en el Acuerdo Tercero, si el Club no mantiene la categoría y condiciones de competición actuales (desciende de categoría nacional o deja de jugar Euroliga), previa modificación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad lo firman las partes.


Fecha de firma: 01/07/2022
El ALCALDE
CARLOS MANUEL GARCÍA CARBAYO
(firmado digitalmente)


Firmado electrónicamente por:
MENDEZ SANTOS CARLOS -
en fecha: 30 de junio de 2022
en hora: 15:34:04

CSV: 14160044415661725162 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es

Pág. 7 de 7

11/04/2024 Validez: Original | CSV: 15251213245133737637 Verificable en: <https://www.aytosalamanca.gob.es>

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es

CSV: 15250364675403621655 (Original)



Verificable en: www.aytosalamanca.gob.es/cotejarcsv

Pág. 9 de 9

Plaza Mayor nº1, 37002 Salamanca
Tel.: +34 923 279 100
ayuntamiento@aytosalamanca.es
www.aytosalamanca.es